



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.° 048-2023-MDAV-GGM.

Aguas Verdes, 11 de Julio del 2023.

VISTO:

La Carta N° 025-2023-LSG; Informe N° 925-2023/MDAV-GM.-GOYDU-G; Memorandum N° 6308-2023/MDAV-GGM; Informe N° 1334-2023-MDAV-G.P.P.T.O; Memorandum N° 6373-2023/MDAV-GGM; Informe N° 372-2023-GAJ-MDAV; Memorandum N° 6408-2023/MDAV-GGM; Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el **artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que "Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, el artículo 8 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1341, señala:

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

- a) El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.
- b) El Área Usaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.
- c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.

Así el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 30225, numeral modificado por el Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1444, señala:

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Que, con **Decreto Supremo N° 344-2018-EF**, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se estipula en su artículo 29°.- Requerimiento: 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. (...) 29.3. Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos. (...) 29.6. Adicionalmente, el requerimiento incluye las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio. Asimismo, puede incluir disposiciones previstas en normas técnicas de carácter voluntario, siempre que: i) sirvan para asegurar el cumplimiento de los requisitos funcionales o técnicos; ii) se verifique que existe en el mercado algún organismo que pueda acreditar el cumplimiento de dicha norma técnica; y, iii) no contravengan las normas de carácter obligatorio mencionadas. (...) **29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento**, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. (...)

Que, mediante **Decreto Supremo N° 065-2023-PCM**, publicado el **Jueves 25 de mayo de 2023**, se decreta en su artículo 1: Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en varios distritos de las provincias de los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, declarado mediante el Decreto Supremo N° 043-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 26 de mayo de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan. En su artículo 2 se dispone que los Gobiernos Regionales de Lambayeque, Piura y Tumbes y los Gobiernos Locales comprendidos, con la conducción y coordinación del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDEC) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; continuarán con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes y en su artículo 3 que la implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo, se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, mediante **Carta N° 026-2023-LSG**; de fecha 07 de julio del 2023, el Ing. Civil, Apaza Ladines Erick Anthony con CIP N° 241101, ha remitido a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, el expediente técnico;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN GERENCIAL N. ° 048-2023-MDAV-GGM.

Aguas Verdes, 11 de Julio del 2023.

Que, con **Informe N° 925-2023/MDAV-GM.GOYDU-G** del 10 julio 2023, del Gerente de Obras y Desarrollo Urbano, ING. FRANZ JAMES JARA VERA, solicita aprobación de expediente técnico mediante acto resolutivo, informando que el ING. APAZA LADINES ERICK ANTHONY en su calidad de proyectista entrega el expediente técnico, el cual ha sido elaborado en el marco de la emergencia donde se declara el estado de emergencia en algunas provincias del departamento de Tumbes, por peligro ante intensas precipitaciones pluviales mediante D.S. N° 072-2023-PCM, con un total del valor del proyecto por S/ 233,556.02, plazo de 15 días calendario, bajo el sistema de contratación directa por situación de emergencia y cuya fuente de financiamiento sefá a través de recursos ordinarios, tal cual se encuentra estipulado en el expediente técnico;

Que, mediante **Memorándum N° 6308-2023/MDAV-GGM** del 10 de julio de 2023, de la Gerencia Municipal, se dispone evaluar el presupuesto institucional y emitir informe y/o certificación presupuestal;

Que, con **Informe N° 1334-2023-MDAV-G.P.PTO** del 10 de julio de 2023, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto, se invoca la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023 en materia de emergencia dispone lo siguiente:

Artículo 54°.- Autorización para efectuar modificaciones presupuestarias para la preparación ante el peligro inminente y la atención de desastres e información sobre bienes de ayuda humanitaria

54.1 Se autoriza, durante el Año Fiscal 2023, a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos Determinados en el rubro canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, y Recursos Directamente Recaudados, a fin de financiar intervenciones ante el peligro inminente o la atención oportuna e inmediata y/o la rehabilitación en las zonas en desastre producto del impacto de peligros generados por fenómenos de origen natural o inducidos por acción humana, de los niveles 4 y 5 a los que se refiere el artículo 43° del Reglamento de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo 048-2011-PCM, y que cuenten con declaratoria de estado de emergencia por desastre o peligro inminente por la autoridad competente.

Dichas modificaciones presupuestarias financian intervenciones de la tipología A.3 Tipología de Actividades de Emergencia aprobada en el Decreto Supremo 132-2017-EF y modificatorias, y se ejecutan en el Programa Presupuestal 068: Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres.

54.2 Para los fines señalados en el numeral precedente, las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan exonerados de lo establecido en el artículo 13° de la presente ley, y en los incisos 3 y 4 del numeral 48.1 del artículo 48° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. En el caso de las entidades del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales, el uso de los recursos de los programas presupuestales en el marco de la excepción al inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48° antes mencionado, se efectúa hasta el diez por ciento (10%) del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente a los programas presupuestales del pliego respectivo, sin perjuicio del cumplimiento de las metas físicas de las actividades de prevención programadas ante la ocurrencia de desastres, siempre y cuando la zona afectada se encuentre declarada en estado de emergencia por desastre o peligro inminente por la autoridad competente.

Agrega, el Funcionario de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, que de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Economía y Finanzas para la atención de actividades de emergencias en el marco del artículo 54° de la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, ha establecido orientaciones para la ejecución de las presentes actividades: paso 4 (sustentación de la modificación presupuestaria en el marco del artículo 54 de la Ley N° 31638), paso 5 (sobre la presentación del informe para modificación presupuestaria). En ese sentido, se comunica que la intervención será financiada a través del rubro canon, sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones en el marco del artículo 54 de la Ley N° 31638. Asimismo, la Gerencia de Asesoría Jurídica deberá emitir su informe de acuerdo a lo requerido por la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano.

Que, mediante **Memorándum N° 6373-2023/MDAV-GGM** del 11 de julio del 2023, emitido por la Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir opinión legal referente **AL PROYECTO POR EMERGENCIA "ENCAUSAMIENTO Y DES COLMATACIÓN DE DREN PLUVIAL 28 DE JULIO QUE COMPRENDE LOS SECTORES ALBERTO FUJIMORI, COMPLEJO HABITACIONAL Y 28 DE JULIO DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES, POR EL MONTO DE S/. 233,556.02 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 02/100 SOLES)**

Que, con **Informe N° 372-2023-GAJ-MDAV** del 11 de julio del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto a lo solicitado concluyendo lo siguiente:

En consecuencia, estando a lo informado en los antecedentes por las áreas competentes en el presente trámite, prosigase con la emisión de resolución de gerencia municipal, a través de la cual se apruebe el **EXPEDIENTE TÉCNICO - ACTIVIDAD: ENCAUSAMIENTO, LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE MATERIAL EXCEDENTE DEL DREN PLUVIAL 28 DE JULIO QUE COMPRENDE LOS SECTORES ALBERTO FUJIMORI, COMPLEJO HABITACIONAL Y 28 DE JULIO DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES**, según lo requerido por la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano.

Que, mediante **Memorándum N° 6408-2023/MDAV-GGM**, de fecha 11 de julio del 2023, la Gerencia Municipal Solicita a la Oficina de Secretaría General tenga a bien proyectar resolución Gerencia referente al **PROYECTO POR EMERGENCIA "ENCAUSAMIENTO Y DES COLMATACIÓN DE DREN PLUVIAL 28 DE JULIO QUE COMPRENDE LOS SECTORES ALBERTO FUJIMORI, COMPLEJO HABITACIONAL Y 28 DE JULIO DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES, POR EL MONTO DE S/. 233,556.02 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 02/100 SOLES);**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N. ° 048-2023-MDAV-GGM.

Aguas Verdes, 11 de Julio del 2023.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 040-2023-MDAV-ALC de fecha 11 de enero del 2023, conforme al Numeral 20) del Artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO – ACTIVIDAD: ENCAUSAMIENTO, LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE MATERIAL EXCEDENTE DEL DREN PLUVIAL 28 DE JULIO QUE COMPRENDE LOS SECTORES ALBERTO FUJIMORI, COMPLEJO HABITACIONAL Y 28 DE JULIO DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES; cuyo valor asciende a la suma de **S/. 233,556.02** (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 02/100 SOLES);

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a, Alcaldía, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y otras Unidades de la Comuna de Aguas Verdes, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
C.P.C. LUIS ALFONZO CERNA APAZA
GERENTE MUNICIPAL

